

RESOLUCION No. 1017
06 de julio de 2021

POR LA CUAL SE CONCEDEN EL DISFRUTE VACACIONES DE MITAD DE AÑO A PROFESORES DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas según el literal "I" Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de Julio de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar títulos correspondientes.*

Que, el Acuerdo 093 del 6 de noviembre de 1996, en su Título IV "DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS" artículo 61, establece las Situaciones administrativas en las que puede encontrarse un docente de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, y en su literal "P" establece las Vacaciones.

Que, los artículos 33, 34, 35 y 36 del Decreto 1279 del 19 de junio 2002, establece la reglamentación de las vacaciones de los funcionarios públicos docentes de carrera de las Universidades.

Que, el artículo 33 del Decreto 1279 del 19 de junio 2002, establece que "*Por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario*"

Que, mediante Resolución No. 396 del 18 de noviembre de 2020, del Consejo Académico, por la cual se aprueba el Calendario Académico para el Primer Semestre de 2021 Modalidad Presencial, señalando como fecha de inicio de receso académico el Doce (12) de julio de 2021 y como fecha de reintegro de actividades académicas el Veintisiete (27) de julio de 2021.

En mérito de lo anterior,

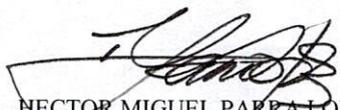
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de quince (15) días calendario vacaciones de mitad de año, a partir del Doce (12) de julio de 2021 y como fecha de reintegro de actividades académicas el Veintisiete (27) de julio de 2021, a los funcionarios públicos profesores de carrera de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes realizarán su reintegro a los Departamentos Académicos a los cuales están adscritos, utilizando las TIC, en lo cual deberán enviar el Acta de reintegro indicando el enlace y la hora de la sesión remota.

ARTICULO TERCERO: El Rector de la Universidad, por necesidad de servicio, podrá aplazar ó interrumpir el disfrute de las vacaciones, funcionarios que sean requeridos por los jefes de las dependencias administrativas solicitadas a Rectoría y a la División de Recursos Humanos, para realizar funciones propias del servicio institucional.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

Revisó: María Isabel Gamboa Jaimes
Jefe (e) División Recursos Humanos

